

Proyecto de Ordenanza denominación de Calle Colectora Ruta 7

VISTO:

La nota presentada por la descendiente de la Sra. María Vitulich de Belich, solicitando la designación de nombre a una arteria vial de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la calle en cuestión se encuentra ubicada entre la Calle 7 de la ciudad de Centenario y el Acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre, funcionando actualmente como calle colectora paralela a la Ruta Provincial N° 7.

Que en dicho trayecto se encuentra emplazada la Escuela Primaria Provincial N° 204, lo que genera un alto flujo de tránsito vehicular y peatonal.

Que la mencionada vía carece actualmente de una denominación oficial y de una ordenanza de ordenamiento que regule su sentido de circulación y mano, lo que dificulta la identificación para servicios públicos y de emergencia, así como el ordenamiento vial.

Que es facultad de este Concejo Deliberante imponer nombres a las calles, plazas y lugares públicos de la jurisdicción municipal.

Que la propuesta de nombre recae sobre "María Vitulich de Belich" (Marija Vitulic), pionera de las chacras de nuestra localidad.

Que su historia refleja el espíritu de los inmigrantes que forjaron nuestra región: nacida en 1906 en Istria, Croacia, llegó a la Argentina en 1924 a bordo del buque Francesca. Tras establecerse inicialmente en Buenos Aires, se radicó en Centenario donde trabajó incansablemente la tierra, cultivando viñedos y frutales.

Que su legado continúa vivo a través de su descendencia, quienes residen y producen en las mismas tierras que ella trabajó, manteniendo la identidad productiva de nuestra zona de chacras.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE con el nombre de "María Vitulich de Belich" a la calle colectora paralela a la Ruta Provincial N° 7, en el tramo comprendido entre la Calle 7 de la ciudad de Centenario y el límite con el Acceso Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE el ordenamiento vial de la arteria mencionada en el Artículo 1º, encomendando al área de Tránsito Municipal la determinación del sentido de circulación y la correspondiente señalización.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a realizar la señalización vertical con la nomenclatura oficial y la colocación de la cartelería pertinente.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.